

SECRETARIA. Santiago de Cali, noviembre 11 de 2020. A Despacho del señor Juez, el presente escrito, Sírvasse proveer.


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00418-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOPASOCC.
DEMANDADO: JULIO CESAR MARTINEZ GARCIA,
MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).

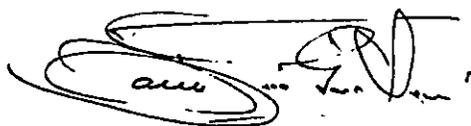
En atención a la anterior solicitud, proveniente del apoderado de la parte demandante, toda vez que el escáner del despacho estuvo presentando fallas técnicas y el auto No. 0916, notificado por estado 079 del 03 de noviembre de 2020, quedó incompleto por el reverso, donde se resolvía la inadmisión de la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

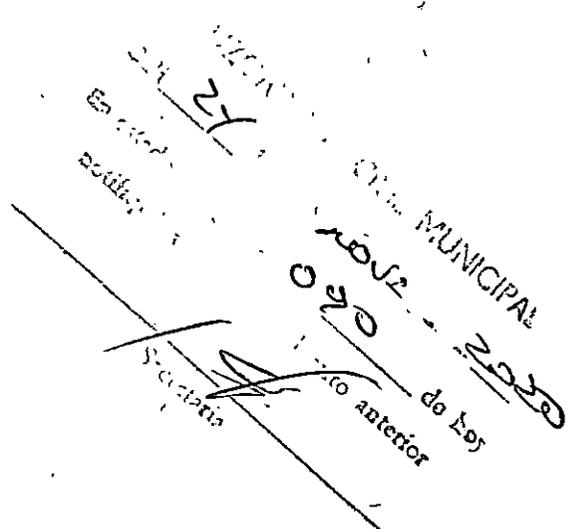
1.- NOTIFÍQUESE nuevamente el auto No. 0916 del 26 de octubre de 2020, notificado por estado 079 del 03 de noviembre del año en curso, de manera conjunta con el presente, otorgándole el mismo termino inicialmente concedido para que subsane la demanda.

2.- AVIERTASELE al señor apoderado judicial, que no le envíe al despacho oficio remisorio, donde hace una serie de advertencias, como aviso legal y otros; la cual es violatoria de las normas del Código General del Proceso, especialmente el artículo 44 numeral 6°, pues no debe olvidar que se esta dirigiendo a una autoridad judicial. Pues las mismas constituyen un irrespeto a las voces de dicho ordenamiento procesal, so pena de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali
24/11/2020
Secretaria